



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISLUTER S.A.S.
DEMANDADO	RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ SIMANCA y RG MINESS.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 2016 00122 00
DECISIÓN	LEVANTA EMBARGO

Se allega solicitud por el correo institucional en la cual se adjuntan los certificados de tradición y libertad correspondientes a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 001-840593 y 001-840594, solicitan-do se libren los oficios de desembargo, toda vez que se encuentran embargados por cuenta de este Despacho.

Haciendo un estudio detallado al presente proceso, se observa que el mismo ter-minó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 07 de febrero de 2018, ordenando levantar todas las medidas previas, entre ella el embargo de remanentes que le pudiera quedar al demandado RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA en el Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín; no obstante, dicho juzgado mediante oficio que data del 06 de septiembre de 2018 dejó a dis-posición de este juzgado los bienes inmuebles identificados con los folios de ma-trículas inmobiliarias Nos. 001-697832, 001-840593, 001-697840 y 001-840594, por cuanto allí terminó el proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la solicitud allegada por el correo institucional para el levantamiento de los embargos, ya que en la anotación Nro. 16 de cada una de las mencionadas matrículas dichos inmuebles se encuentran embargados por cuenta de este Despacho, por la secretaría se dispone oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, ordenando el levantamiento del embargo de los inmuebles en mención, con la advertencia que dichos inmuebles

fueron dejados a disposición por Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el oficio Nro. 162 del 8 de mayo de 2018. Igualmente, líbrese oficio dirigido a la DIAN informando sobre la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Vue/M3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932f3af2db5d10192980993fdd0610af8ff9e41dffa43799cc1f26f448044956**

Documento generado en 02/02/2022 09:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>